



Singapur, 5 de abril de 2023

ANUNCIO

ELECCIONES A LOS PARLAMENTOS DE DOCE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DOS CIUDADES AUTÓNOMAS EL 28 DE MAYO DE 2023.

El próximo 28 de mayo de 2023 se celebrarán elecciones a las siguientes Comunidades Autónomas: **Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja; Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como elecciones locales.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), podrán votar desde el exterior:

- A) Los **españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA)** vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en alguna de estas Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas.
- B) Los **electores españoles residentes en alguna de dichas Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en la República de Singapur (Singapur).**
- C) Además, el censo se amplía con las inscripciones de los **extranjeros¹** residentes en España con derecho a voto, si se encuentran temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y van a permanecer en esa situación hasta el día de la votación.

¹ Los ciudadanos de la **Unión Europea** residentes en España e inscritos en nuestro país para estas elecciones (**CERE**), que se hallen temporalmente en el extranjero, así como nacionales de países con **Acuerdos de reciprocidad de voto en elecciones municipales** (Bolivia, Cabo Verde, Colombia, Corea, Chile, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Reino Unido), que cumplan las condiciones requeridas en ellos y hayan solicitado su inscripción en el plazo establecido.



1.- ESPAÑOLES RESIDENTES EN SINGAPUR E INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES (CERA).

1.1- CONSULTA DE CENSO ELECTORAL.

Los ESPAÑOLES RESIDENTES EN SINGAPUR, INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES, esto es, inscritos en algún municipio de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas mencionadas, **PODRÁN CONSULTAR** el **CENSO ELECTORAL VIGENTE** para estas elecciones cerrado a 1 de febrero de 2023 (art. 39 de la LOREG).

La Embajada de España en Singapur mantendrá un **servicio de consulta de su censo electoral** durante los días **10 a 17 de abril, ambos inclusive**. La consulta podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- Por **vía telemática** en la dirección https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES. En este caso será necesario identificarse mediante el sistema CI@ve.

- Por **correo electrónico**, desde el correo electrónico con el que se inscribió en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Singapur y acreditando debidamente su identidad (indicar nombre y apellidos, así como teléfono y número de pasaporte o DNI), dirigido a emb.singapur.sc@maec.es

- **Presencialmente**, en la Sección Consular de la Embajada de España en Singapur, *7 Temasek Boulevard, #39-00; Suntec City, Tower 1*. No es necesario solicitar cita previa. El horario presencial de consulta será el siguiente:
 - Del lunes 10 al jueves 13 de abril, de 8,30 a 16 horas.
 - Viernes 14 de abril, de 8,30 a 14 horas.
 - Sábado 15 y domingo 16 de abril, de 9 a 13 horas.
 - Lunes 17 de abril: de 8,30 a 16 horas.

1.2- RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL (OCE).

Únicamente dentro del plazo antes mencionado, del **10 a 17 de abril, ambos inclusive**, cualquier persona podrá presentar **reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE)** contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como **actualizar sus datos de inscripción**, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo.



Las **reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial** (impreso CERA-R17), que se adjunta.

2.- **ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ALGUNA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O CIUDADES AUTÓNOMAS QUE CELEBRAN COMICIOS QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN SINGAPUR (ERTA).**

Los electores que se encuentren temporalmente en Singapur, una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán ejercer su derecho al voto. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Inscribirse como “no residentes”** en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Singapur, si aún no lo estuvieran.
- b) **Solicitar la documentación electoral** a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, **no más tarde del día 29 de abril**, mediante impreso oficial disponible en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el siguiente enlace
<https://www.exteriores.gob.es/es/Documents/Elecciones/Impreso%20solicitud%20ERTA.pdf>.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su pasaporte español o DNI, **deberá entregar personalmente** su solicitud cumplimentada en la **Sección Consular de la Embajada de España en Singapur**. Esta Embajada remitirá la solicitud del elector a la OCE.

Posteriormente, la Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección de Singapur indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto.
